



NOTARIA 3a.  
Efraín Martínez P.

1

2

3

4

5 Constitución de la Compañía R.p.Ltda. + En la Ciudad de Quito, Ca-

6 " S F P - SERVICIOS PROFESIONALES + pital de la República del

7 INTEGRADOS COMPAÑIA LIMITADA " + Ecuador, día l u n e s

8 Plaza Leonidas + treinta y u n o de Julio

9 Freund Kurt + de mil novecientos setenta

10 \$/ 200,000,00.- + y ocho; ante mí el Notario

11 di copias + Doctor Efraín Martínez Paz

12 - - - - - + comparecen los señores Leo-

13 nidas Plaza, casado y Kurt Freund, solteros, cada uno por sus propios de-

14 rechos.- Los señores comparecientes son vecinos de este lugar, ecuatoria-

15 nos y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que ele-

16 van a escritura pública la constitución de compañía que consta de la si-

17 guiente minuta: - " Señor Notario: - Sirvase hacer constar de escritura

18 pública la constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que cons-

19 ta a continuación: - P r i m e r a .- OTORGANTES : - Otorgan esta escri-

20 tur, los señores Leonidas Plaza y Kurt Freund, ciudadanos ecuatorianos,

21 el primero casado y el segundo soltero, mayores de edad, domiciliados en

22 la Ciudad de Quito, quienes actúan por sus propios derechos. Los preci-

23 tados otorgantes convienen en celebrar la escritura pública de constitu-

24 ción de una Compañía cuya razón social sera " S F P - Servicios Profesio-

25 nales Integrados C. Ltda.- S e g u n d a .- ESTATUTOS : - La Compañía se

26 regirá por el Código de Comercio, la Ley de Compañías y por los presentes

27 Estatutos.- TITULO PRIMERO .- Denominación, objeto, domicilio y dura -

28 ción.- Artículo Primero.- El nombre de la Compañía será S F P - Servicios

29

C.Ltda.-

Profesionales Integrados.- Artículo segundo.- El objeto de la Compañía será la promoción de empresas, la prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de las mismas.- En esta actividad podrá asesorar, elaborar y ejecutar toda clase de proyectos industriales o comerciales, así como prestar asistencia técnica para una adecuada dirección empresarial en la rama de administración y desarrollo financiero y de control.- Podrá intervenir como promotora o fundadora en la constitución de otras sociedades, suscribir y adquirir acciones de sociedades existentes. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su finalidad y necesarias o convenientes para su cumplimiento.- Al ejecutar sus proyectos la Compañía estará sujeta a lo dispuesto en las respectivas leyes de Defensa Profesional.- Artículo tercero.- El tiempo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo ser aumentado o disminuido este plazo, por resolución de la Junta General de Socios.- Artículo cuarto.- El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la Ciudad de Quito. La Compañía puede establecer sucursales y agencias en otros lugares de la República del Ecuador y del exterior, por acuerdo de la Junta General de Socios.- Título segundo.- Del capital social.- Artículo quinto.- El capital social suscrito es de doscientos mil sucres, dividido en doscientas participaciones de un mil sucres cada una que los socios han pagado en la siguiente forma:

S O C I O	PARTICIPACIONES	Cap.suscrt.	Capital	S a l d o
		Pagado		
Leonidas Plaza	100	S/ 100.000,00	S/ 50.000,00	S/ 50.000,00
Kurt Fround	100	" 100.000,00	" 50.000,00	" 50.000,00



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 T O T A L: 200 participaciones; \$/ 200.000,00 de capital suscrito; -  
 2 \$/ 100.000,00 de capital pagado; y, \$/ 100.000,00 de saldo.  
 3 Artículo setenta.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
 4 aportación en el que constará necesariamente su carácter de negociable  
 5 y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- En ca-  
 6 da certificado de aportación constará la denominación de la Compañía,  
 7 su domicilio, la duración, la fecha de la escritura de constitución, el  
 8 Notario ante quien se ha otorgado, la referencia de su inscripción en  
 9 el Registro Mercantil y en el Registro de Compañías, el monto del capi-  
 10 tal y el valor nominal de cada participación, el nombre del socio, las  
 11 participaciones a las que se refiera cada certificado, la indicación del  
 12 monto pagado y la fecha de emisión. Los certificados suscitados serán  
 13 anulados.- Los certificados de aportación se inscribirán en el libro co-  
 14 pial que la Compañía llevará. En el libro de socios se anotará las su-  
 15 cesivas transferencias de participaciones. También se anotará en el li-  
 16 bro el domicilio que para todos los efectos de su calidad de socio, indie-  
 17 que el propietario de las participaciones.- Este domicilio podrá ser va-  
 18 riado dando aviso por escrito a la Compañía, pero mientras no se reciba  
 19 el aviso la Compañía considerará como domicilio del respectivo socio el  
 20 que tenga registrado en el libro y serán válidos todos los avisos y noti-  
 21 ficaciones que se dirijan a dicho domicilio.- La transferencia de dominio  
 22 de las participaciones de la Compañía se realizarán de conformidad con  
 23 lo que se dispona en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.  
 24 En el caso de un aumento de capital, los socios tendrán derecho de pre-  
 25 ferencia para suscribirlo. Cuando en la Junta General de Socios que acuerde  
 26 el aumento de capital esté representado todo el capital pagado, el dere-  
 27 cho de preferencia deberá ejecutarse de inmediato, en este mismo acto,  
 28 salvo resolución en contrario de la Propia Junta General.- Si el acuer-

1 do de aumento de capital se adopta sin hallarse presente en la Junta Gene-  
2 ral todo el capital pagado, el derecho de preferencia deberá ejercitarse  
3 dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso que  
4 quien presidió la Junta, publicará por una sola vez, en uno de los día-  
5 rios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Arti-  
6 culo séptimo.- Las participaciones son iguales e indivisibles. La partici-  
7 pación de cada socio es transmisible por herencia.- Siempre que por he-  
8 rencia o por cualquier otro título legal, varias personas naturales o ju-  
9 rídicas adquiriesen la propiedad común sobre una o más participaciones,  
10 deberán elegir o nombrar una persona que los represente en la Compañía.  
11 Los nombramientos de representantes comunes podrán hacerse por carta sim-  
12 ple y serán válidos ante la Compañía, mientras no sean expresamente re-  
13 vocados. En caso de que para el ejercicio de los derechos de los varios  
14 socios titulares de una participación o grupo de participaciones, éstos  
15 hubieran designado a una persona que los represente, para que surta efec-  
16 to la representación se la conferirá en la forma prevista por la ley.  
17 Artículo octavo.- En caso de pérdida o destrucción de los certificados  
18 de aportación se procederá a la expedición de nuevos certificados previa-  
19 las diligencias que determine el artículo 210 de la Ley de Compañías.  
20 Los gastos serán de cuenta del solicitante.- TITULO TERCERO.- Administra-  
21 ción de la Compañía.- Artículo noveno.- La Compañía se gobierna por la  
22 Junta General de socios y se administrará por medio del Presidente y del  
23 Gerente General.- TITULO CUARTO.- Juntas Generales.- Artículo décimo.-  
24 La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano  
25 Supremo de la Compañía.- Artículo décimo primero.- Las Juntas Generales  
26 serán ordinarias y extraordinarias y los acuerdos que adopten válidamente  
27 son obligatorios para todos los socios, inclusive para los disidentes y  
28 los que no han participado en la reunión, salvo el derecho de impugna-



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 ción establecido en la Ley de Compañías.- Artículo décimo segun-  
 2 do.- Tienen derecho de asistir a las Juntas Generales todos los socios  
 3 o sus representantes debidamente acreditados por la ley.- Artículo  
 4 décimo tercero.- Cada participación de un mil sures da derecho a un  
 5 voto en las Juntas Generales.- Artículo décimo cuarto.- Los socios  
 6 pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple car-  
 7 ta - poder dirigida al Gerente General de la Compañía. La representa-  
 8 ción solo puede conferirse con carácter especial para cada Junta, salvo  
 9 que se trate de poder general otorgado por escritura pública.- Las per-  
 10 sonas jurídicas que fueren socios serán representados por sus apoder-  
 11 dos o representantes legales.- Artículo décimo quinto.- Las Juntas  
 12 Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo  
 13 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley.- Las convo-  
 14 catorias a Juntas Generales serán efectuadas por el Presidente o por  
 15 el Gerente General. El aviso de convocatoria indicará el lugar, el día  
 16 y la hora de la reunión, así como los asuntos a tratarse, o sea el ór-  
 17 den del día.- La convocatoria se realizará mediante comunicación es-  
 18 crita remitida al domicilio de cada socio, debidamente registrado en la  
 19 Compañía, con anticipación no menor de ocho días al día señalado para  
 20 la reunión.- Artículo décimo sexto.- Las Juntas Generales podrán  
 21 tratar solamente los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo pe-  
 22 na de nulidad.- Artículo décimo séptimo.- Los socios tienen derecho  
 23 a ser informados debidamente sobre los puntos a tratarse en una reu-  
 24 nión de Junta General.- Artículo décimo octavo.- El quorum para la  
 25 celebración de las Juntas Generales de socios, será el siguiente: -  
 26 La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para  
 27 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no re-  
 28 presentan más de la mitad del capital social. La Junta General se reu-

1 nirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo

2 expresarse así en la referida convocatoria; y, cuando se trate del au-  
3 mento o disminución del capital social, de la modificación de Estatutos,  
4 de la fusión con otra sociedad, de la absorción de otra sociedad, de la  
5 transformación de la Compañía, del cambio sustancial del objeto social  
6 o de la disolución o liquidación de la Compañía, se requerirá la concu-  
7 rrencia personal o por delegación de los socios que representen cuando  
8 menos el ochenta por ciento del capital social, en primera convocatoria.

9 En segunda convocatoria se estará a lo antes expresado, en conformi-  
10 dad con lo ordenado en el artículo 118 de la Ley de Compañías.- Arti-  
11 culo décimo noveno.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de vo-  
12 tos del capital social concurrente a la reunión y presente al momento de

13 la votación.- Artículo vigésimo.- La Junta General se reunirá ordina-  
14 riamente una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes a  
15 la terminación del ejercicio económico anual de la Compañía; y, extraor-  
16 dinariamente en cualquier momento, siempre que fuere legalmente convoca-

17 da.- Artículo vigésimo primero.- Presidirá las Juntas Generales de  
18 Socios el Presidente de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento  
19 de éste, presidirá el socio que designe la Junta General en la reunión.-

20 Actuará como Secretario la persona que el Presidente designe.- Articu-

21 lo vigésimo segundo.- Son atribuciones de la Junta General, las si-  
22 guientes: - a).- Elegir al Presidente, al Gerente General, a uno o más

23 Apoderados Generales y a uno o más Comisarios y señalar para éstos, a-  
24 tribuciones especiales que no se contemplen en los Estatutos; b).- Exa-

25 minar, discutir, aprobar y desaprobado las cuentas y el balance general  
26 correspondiente al último ejercicio económico anual fenecido, así como

27 la memoria anual; c).- Disponer la aplicación que deba darse a las utili-  
28 dades o propuestas del Gerente General; d).- Aprobar o desaprobado la ges-



NOTARÍA 3a.

Sr. Efraín Martínez P.

1 tión social; e).- Disponer la capitalización o distribución como divi-  
 2 dendos de las reservas de libre disposición, si no hubiere impedimento  
 3 legal para ello; f).- Disponer la creación de Sucursales o Agencias y  
 4 dependencias que estime necesarias así como reformarlas o suprimirlas; y,  
 5 g).- Las demás que le confiera la Ley de Compañías y el contrato social.  
 6 Artículo vigésimo tercero.- Las deliberaciones y acuerdos de las Jun-  
 7 tas Generales se harán constar por actas que se extenderán a máquina en  
 8 hojas debidamente foliadas, que llevará el Gerente General, de conformi-  
 9 dad con lo dispuesto en el artículo 23 literal B) del Reglamento de Juntas  
 10 Generales de Socios y Accionistas, y se procederá a formar el expediente  
 11 señalado en el artículo 24 del mismo Reglamento.- Las actas de cada Jun-  
 12 ta General de Socios, se llevarán de conformidad con lo estipulado en el  
 13 artículo veinticuatro del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Ac-  
 14 cionistas y a las siguientes normas: - a).- Indicar el lugar, hora y  
 15 fecha en que se realizó la Junta; el nombre de las personas que actuaron  
 16 como Presidente y Secretario; la lista de los concurrentes con expre-  
 17 sión de carácter o representación de cada uno de los socios; y, el número  
 18 de participaciones propias o ajenas con que concurren y sus domicilios;  
 19 b).- los documentos justificativos de la convocatoria; c).- Indicará  
 20 la forma y el resultado de las votaciones y de los acuerdos adoptados;  
 21 d).- Contendrá el sentido y las opiniones de los votos de los concurrentes  
 22 a la Junta General que soliciten se deje constancia de ellos; y, e).-  
 23 El acta de cada reunión será aprobada en la misma Junta, contendrá la ap-  
 24 probación de dicha reunión y las firmas de quienes hayan actuado como  
 25 Presidente y Secretario.- En las Juntas Generales Universales, reunidas  
 26 de conformidad con el artículo doscientos ochenta, el acta respectiva se-  
 27 rá firmada por todos los socios de la Compañía concurrentes a la reunión,  
 28 incluyéndose al Presidente y al Secretario actuantes, bajo sanción de nu-

1 lidad.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Artículo vigésimo cuarto.-

2 Al Presidente de la Compañía lo elige la Junta General de Socios, por un  
3 lapso de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente ree-  
4 lezido o removido por causas legales. No se requiere la calidad de socio  
5 para ser elegido Presidente de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

6 Son atribuciones del Presidente, las siguientes: - a).- Dirigir las asocia-  
7 nes de las Juntas Generales de Socios; y, b).- Las demás atribuciones  
8 que le conceden estos Estatutos.- En caso de falta, ausencia o impedi-  
9 miento para actuar, el Presidente será reemplazado por el socio que deter-  
10 mine la Junta General, de acuerdo con estos Estatutos.- TITULO SEXTO.-

11 Del Gerente General.- Artículo vigésimo sexto.- La Junta General de  
12 Socios elegirá al Gerente General por un lapso de cinco años, sin per-  
13 juicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido por causas  
14 legales. Para ser elegido Gerente de la Compañía no se requerirá la cali-  
15 dad de socio de la misma.- En caso de falta, ausencia o impedimento de

16 éste para actuar, será reemplazo por el Presidente de la Compañía.- Ar-  
17 tículo vigésimo séptimo.- El Gerente General ejercerá la representación

18 legal de la Compañía, pudiendo actuar conjuntamente con uno de los poded-  
19 rados Generales elegidos por la Junta General de Socios y por lo tanto  
20 tomará la representación en todos los asuntos civiles, comerciales, ad-  
21 ministrativos, judiciales y extrajudiciales y está facultado de manera

22 especial para lo siguiente: - a).- Para representar a la Compañía ante  
23 los Bancos, Instituciones de Crédito de la República y del Exterior, pu-  
24 diendo abrir, transferir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias, apro-  
25 bar estados de cuenta mensuales, solicitar y contratar créditos, adelan-  
26 tos y sobregiros, girar, endosar y cobrar cheques sobre los saldos acree-  
27 dores y deudores en las cuentas corrientes, de depósitos y sobregiros; y,  
28 en general negociar y contratar las operaciones bancarias y financieras



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas que considere  
 2 oportunas para los fines sociales; b).- Para girar, aceptar, endosar,  
 3 aceptar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro do-  
 4 cumento de crédito, así como endosar, negociar conocimientos de embarque  
 5 y otros documentos relativos a fletas y transportes; c).- Para repre-  
 6 sentar a la Compañía ante las Autoridades estatales, municipales y pú-  
 7 blicas en general, con la facultad de presentar toda clase de recursos  
 8 y reclamaciones; d).- Para cobrar las sumas que se adeuden a la Compañía  
 9 por cualquier concepto, otorgar válidamente los recibos o cancelacio-  
 10 nes del caso, pudiendo retirar depósitos del Banco Central; e).- Para  
 11 suscribir la correspondencia de la Compañía, retirar encomiendas y car-  
 12 tas certificadas; f).- Para representar a la Compañía en licitaciones  
 13 públicas que se promuevan pudiendo estructurar, suscribir y presentar  
 14 las propuestas de la Compañía; otorgar garantías y fianzas exigidas por  
 15 las bases de licitación o por la ley; suscribir el contrato de adjudi-  
 16 cación, estipulando libremente sus terminos y condiciones en el caso de  
 17 adjudicarse la licitación a la Compañía; formular los reclamos e inter-  
 18 poner los recursos de reposición y apelación, que fueren necesarios.-  
 19 g).- Arrendar o subarrendar activa o pasivamente toda clase de bienes  
 20 muebles o inmuebles.- h).- Cobrar, vender, transferir, enajenar, parru-  
 21 tar y gravar bienes muebles e inmuebles, así como acciones o valores.-  
 22 i).- Representar a la Compañía en juicios, con las facultades generales  
 23 y especiales de iniciar y contestar demandas, convenir en la demanda,  
 24 prestar confesión, transigir ante el Juez para poner término al juicio  
 25 promovido, o por escritura pública para evitar el que podría promoverse,  
 26 someter al pleito a arbitros, pedir suspensión de pago o presentarse en  
 27 concurso o quiebra; seguir la acción en todas sus instancias o incidentes,  
 28 interponiendo los recursos de apelación y de nulidad, pudiendo desis-

1     tir de ellos así como de la acción misma.- Queda además expresamente fa-  
2     cultado para obrar por medio de apoderados o procurador especial; y

3     j).- Podrán asimismo realizar todos los actos o contratos y cobrar los  
4     mismos, siempre que fueran necesarios o convenientes para la realización  
5     de los fines sociales, obligando a la Compañía con la firma conjunta.-

6     TITULO SEPTIMO.- Balance y distribución de utilidades.- Artículo vigé-

7     simo octavo.- En el plazo de sesenta días contados a partir del cierre

8     de cada ejercicio económico anual, el Gerente General formulará el balance  
9     general y la cuenta de pérdidas y ganancias que con la memoria anual y

10    su propuesta respecto a la distribución de utilidades presentará a la

11    Junta General de Socios.- TITULO OCTAVO.- Disolución y Liquidación de

12    la Compañía.- Artículo vigésimo noveno.- Llegado el caso de disolución

13    o liquidación de la Compañía, quedarán encargados de ella como liquidado-

14    res el Presidente y el Gerente General, observándose durante el período

15    de liquidación las disposiciones de las leyes pertinentes y los acuerdos

16    e instrucciones de la Junta General.- Puede la Junta General, cuando a-

17    dopte el acuerdo de disolución y liquidación, designar como liquidadores

18    a otras personas, distintas de las indicadas en el párrafo anterior.-

19    ARTICULO TRIGESIMO.- De la Fiscalización.- Los Comisarios nombrados por

20    la Junta General de Socios tienen derecho ilimitado de inspección y vigi-

21    lancia sobre todas las operaciones sociales que efectue la Compañía, sin

22    dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Los Comisa-

23    rios durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

24    El Comisario tendrá acceso a todos los documentos de la Compañía y en

25    cualquier tiempo debiendo obligatoriamente efectuar al menos, una fiscal-

26    ización por cada ejercicio económico anual de la Compañía y presentar

27    su informe en la primera Junta General de Socios del año.- Disposición

28    transitoria.- Autorízase al Doctor José Guerrero Ponce, abogado en ejer-



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 cicio para que pueda efectuar todos los trámites conducentes al perfec-  
 2 cionamiento de la constitución de la "Compañía.- Firmado: Dr. José Guerrero  
 3 Ponce,- Abg. Mat.No.1524".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ra-  
 4 tifican en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes  
 5 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, doy fe.-  
 6 Firmado: Kurt Freund,- CI.No.170237190-5.- Tb.No. 5394.- Leonidas Plaza,  
 7 CI.No.170326937-4.- Tb.No.1888.- El Notario, Dr.Efraín Martínez Paz .-  
 8 C e r t i f i c a m o s : - Que con fecha de hoy " S. P. F. " Servicios  
 9 Profesionales Integrados, ha realizado en esta Institución un depósito  
 10 para cuenta de Integración de Capital con aporte de los siguientes socios:  
 11 Leonidas Plaza Sommers, cincuenta mil sucres \$/ 50.000,00  
 12 Kurt Freund R., cincuenta mil sucres " 50.000,00  
 13 S U M A N \$/ 100.000,00  
 14 Esta depósito permanecerá inmovilizado en la Cuenta Depósitos Monetarios  
 15 de Plazo Menor, hasta que la Superintendencia de Compañías autorice su en-  
 16 traga, una vez que se hayan cumplido todas las formalidades legales para  
 17 la constitución de esta Compañía.- Atentamente,- BANCO AMAZONAS S. A. -  
 18 Firmado: Gonzalo Reinoso G., Garante General.- Quito, 31 de julio de -  
 19 1.978.- Enmendado: Julio.- LEASE.- Entrelíneas: C. Ltda.- Léase.-  
 20  
 21 Sa otorgó ante mí y confiero esta tercera  
 22 copia en el mismo lugar y fecha de su celebración, -  
 23 El Notario Tercero .-  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



z ó n : Mediante Resolución No. 4525, dictada por la Superintendencia de Compañías, con fecha 18 de los corrientes, ha sido aprobada la constitución de la presente Compañía. Este particular he anotado al margen de la escritura de constitución, de fecha 31 de julio último.-

Quito, agosto 28 de 1.978.-

EL NOTARIO TERCERO SUPLENTE,-

~~Dr. Jorge Martínez Dolberg~~

Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número RL-4525 del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, bajo número setecientos noventa y cuatro del Registro Mercantil, Tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la Compañía "SFP SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS C. Ltda." celebrada el treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante Notario Tercero de este Cantón Dr. Efraín Martínez Paz.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido por el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo número 13726.- Quito, a cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- Lo repisa do: 109.- Si corre.- LA REGISTRADORA.-

Quidad O. Gárces

